

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de septiembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1197

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Diego Raúl Gutiérrez

Demandados: Wilfredo Asprilla Mosquera

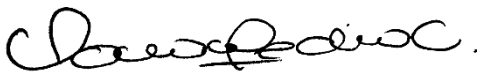
Rad: 76001400302720200043400

Revisada la anterior demanda el Despacho observa que **(i)** en el poder adjunto no se menciona el correo electrónico del apoderado de la parte actora, el cual debe coincidir con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, allegando de ser el caso la constancia respectiva de inscripción. **(ii)** El apoderado de la parte actora deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la parte demandante, como quiera que en el acápite de notificaciones señala que su poderdante no cuenta con correo electrónico vigente. **(iii)** El apoderado actor debe manifestar si bajo su custodia obra el título valor adosado al presente ejecutivo.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO **No.79** DE HOY **16** DE SEPTIEMBRE
DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO